

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL Nº 1581

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en su párrafo I, artículo 286 de la Constitución Política del Estado, señala que, “la suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.”

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, sobre la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, textualmente señala: “I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora.

Que, el artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

Que, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, “ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 01 de la Ley Departamental Nº 191, de 10 de septiembre de 2020, tiene por objeto actualizar y adecuar a la estructura organiza y funcionamiento de la entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz cuya sigla es CENVICRUZ, a lo dispuesto en la Ley No. 2887 y reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 04 de la mencionada Ley Nº 191, establece que la finalidad de la presente ley, es regular el funcionamiento de CENVICRUZ para la atención de las y los adolescentes a partir de (14) años y menores de (18) años de edad que deban cumplir medidas socio-educativas dentro del sistema penal para adolescentes (en libertad y/o privación de libertad), en los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social, según corresponda y el desarrollo de los Mecanismos de Justicia Restaurativa.

Que, por su parte el artículo 18, indica que CENVICRUZ está compuesto por un Directorio, que es el cuerpo colegiado de carácter consultivo, encargado del seguimiento y control de las actividades, políticas y lineamientos

institucionales de CENVICRUZ, que para la toma de decisiones observará las reglas de sesión, quórum y deliberación, en concordancia con la Planificación Departamental, las políticas departamentales establecidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Plan Plurinacional Integral del Estado (SPIE).

Que, el artículo 19 de la Ley en mención, hace referencia a la composición del Directorio, señala: **I. De manera excepcional a lo establecido al párrafo II del artículo 18 de la Ley Departamental N° 61, el Directorio de CENVICRUZ estará integrado por una o un representante titular y alterno de las siguientes instituciones:**

1) Por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:

1. Gobernadora o Gobernador, quien lo preside.
2. Asamblea Legislativa Departamental.
3. Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.
4. Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.
5. Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.
6. Secretaría Departamental de Gobierno.
7. Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).
8. Servicio Departamental de Salud (SEDES).
9. Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).

2) Otras instituciones:

1. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
2. Ministerio Público.
3. Policía Boliviana.
4. Tribunal Departamental de Justicia.
5. Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
6. Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

- II.** La Máxima Autoridad Ejecutiva de CENVICRUZ, actuará como Secretaria (o) permanente del Directorio, con derecho a voz pero sin voto.
- III.** El Directorio podrá invitar a sus sesiones a universidades públicas o privadas, iglesias organizaciones religiosas, organizaciones sociales y expertos en la materia para que coadyuven en el desarrollo de las actividades y políticas de CENVICRUZ, quienes participarán con derecho a voz pero sin voto.
- IV.** La periodicidad, tipo de sesiones, quórum y otros aspectos relacionados con la operatividad y funcionamiento del Directorio serán normados en su Estatuto Orgánico y demás normativa interna de la entidad.

Que, el artículo 20, por su parte indica la designación y posesión del Directorio, estableciendo lo siguiente: **I. La Gobernadora o Gobernador designará mediante resolución expresa a las y los servidores públicos titular y alterno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que integren el Directorio de CENVICRUZ, quienes asumirán sus funciones y quedarán posesionados a partir de la fecha que establezca dicha resolución; II. En cuanto a la Asamblea Legislativa Departamental, la Gobernadora o Gobernador cursará invitación a la Presidenta o Presidente de dicho Órgano, para que haga conocer la nómina de Asambleístas Titular y Alterno que participarán del Directorio; III. Las instituciones que formen parte del Directorio, deberán acreditar a sus representantes titular y alterno ante la Gobernadora o Gobernador. La ausencia de estos requisitos invalidan las acciones de los representantes de cualquiera de las instituciones miembros.**

CONSIDERANDO:

Que, por su parte el artículo 24 de la mencionada Ley, indica con respecto a la duración de funciones del Directorio de CENVICRUZ que: **I. Los servidores públicos designados directamente por la Gobernadora o Gobernador ejercerán funciones como miembros del Directorio, por el tiempo que permanezcan en su cargo. De igual manera, se procederá con la o el representante de la Asamblea Legislativa Departamental; II. La duración de funciones de los representantes de otras entidades públicas distintas al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, instituciones privadas o de la sociedad civil, así como de personas naturales o jurídicas invitadas por la Gobernadora o Gobernador será determinada en el Estatuto Orgánico de la entidad descentralizada.**

Que, el artículo 25 de la Ley N° 191, señala que las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus integrantes. Se requerirá la votación de dos tercios del total de sus miembros para la aprobación y modificación de su Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Departamental N° 337 de fecha 06 de abril de 2021, establece como su objeto definir las gestiones para la convocatoria del Directorio de la Entidad Descentralizada CENVICRUZ, a sesión preliminar que dispondrá la creación de una Comisión de Gestión, encargada de cumplir con los requisitos técnicos administrativos, legales y financieros necesarios para su pleno funcionamiento; administrativo, legales y financieros necesarios para su pleno funcionamiento.

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto, señala que con el propósito de llevar a cabo las gestiones administrativas que permitan el funcionamiento de la Entidad Descentralizada, se convocará al Directorio de CENVICRUZ, cuyos miembros se encuentran definidos en la Ley Departamental N° 191, a una sesión preliminar que tendrá como finalidad la creación de una Comisión de Gestión encargada del cumplimiento de los requisitos de índole técnico, administrativo, legal y financiero necesarios para el inicio de actividades de CENVICRUZ como entidad descentralizada.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz "CENVICRUZ" homologado mediante Resolución Departamental N° 1393 de 19 de enero de 2023, establece en su artículo 1 que la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz - CENVICRUZ, creada mediante Ley N° 2887, de 21 de octubre de 2004, cuya naturaleza institucional fue ratificada mediante la Ley Departamental N° 191 de fecha 10 de septiembre del 2020, se constituye como una institución de interés público descentralizada, con jurisdicción departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión técnica, administrativa, financiera y legal; destinada al cumplimiento de las medidas socio-educativas impuestas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Secretaría Departamental del Seguridad Ciudadana, inscrita en el clasificador institucional bajo el Código N°2344.

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz hace referencia a la composición de su Directorio, aludiendo lo siguiente: **I. De acuerdo con la Ley Departamental N° 191, el Directorio de CENVICRUZ está conformado por representantes del sector público a través de la participación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de otras organizaciones integrantes del Sistema Penal para adolescentes: II. El Directorio de CENVICRUZ está compuesto por quince (15) miembros, de la siguiente manera:**

a. Por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:

- a) La Gobernadora o el Gobernador, quien lo preside.**
- b) Un Representante de la Asamblea Legislativa Departamental.**
- c) Un Representante de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.**
- d) Un Representante de la Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.**
- e) Un Representante de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional.**
- f) Un Representante de la Secretaría Departamental de Justicia.**
- g) Un Representante del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).**
- h) Un Representante del Servicio Departamental de Salud (SEDES).**
- i) Un Representante del Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).**

b. Otras instituciones:

- a) Un Representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.**
- b) Un Representante del Ministerio Público.**
- c) Un Representante de la Policía Boliviana.**
- d) Un Representante del Tribunal Departamental de Justicia.**
- e) Un Representante del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.**
- f) Un Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.**



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

III. En caso de reestructuración o modificación de la “denominación” de las instituciones integrantes del Directorio o incorporación de otro actor público o privado, se deberá actualizar y hacer constar en el reglamento interno del Directorio.

IV. El Director Ejecutivo de CENVICRUZ será el secretario del Directorio, con derecho a voz, pero sin voto.

CONSIDERANDO:

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED).

Que, dentro de la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental, dispuesta en el artículo 5, numeral 2) de la referida Ley, se encuentran las Resoluciones Departamentales firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, así como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores y otros.

Que, mediante sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa Departamental, celebrada el 26 de enero de 2024, se dio posesión al Vicegobernador, Mario Joaquín Aguilera Cirbian, como gobernador en ejercicio de la suplencia temporal (como la denominó el Tribunal Constitucional Plurinacional) o suplencia gubernamental (como se encuentra denominada en el Estatuto Autonómico) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, corresponde al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

Que, en fecha 31 de enero de 2024, mediante Comunicación Interna CI CENVICRUZ N° 22/2024 PEBS, el Director Ejecutivo de CENVICRUZ – Pedro Ernesto Becerra Suarez Informa al Gobernador en ejercicio y Solicita Actualización de Integrantes Titulares y Alternos del Directorio de CENVICRUZ, considerando que a la fecha los funcionarios designados mediante Resolución Departamental N° 1516 de treinta de noviembre del año dos mil veintitrés han presentado su renuncia y se requiere la pronta designación de nuevos integrantes del Directorio de CENVICRUZ.

Que, el Gobernador en ejercicio del Departamento de Santa Cruz – Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian a través de Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI. N° 051/2024 de 21 de febrero del presente, solicita a la Dirección de Desarrollo Autonómico, la elaboración de Resolución Departamental para la Actualización del Directorio de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz CENVICRUZ.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, La Ley Departamental No. 191, el Decreto Departamental No. 337, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los nuevos servidores públicos que conformarán el Directorio de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz CENVICRUZ, de conformidad a lo estipulado en la Ley Departamental N° 191, Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ, respecto al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITADOS GAD-SCZ	TITULARES	FUNCIONARIOS ALTERNOS
Gobernador en Ejercicio del Departamento de Santa Cruz (Presidente)	Arq. Mario Aguilera Cirbian Gobernador en ejercicio del Departamento de Santa Cruz	
Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.	Tte. Jovita Micaela Cuellar Sandoval Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana.	Lic. Edward Jhonny Rojas Cuellar Director de Gestión de Riesgo
Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano.	Dr. Ronny Marcelo Kramer Catalan Secretario Departamental de Salud y Desarrollo Humano	Escarlin Muriel Alpire Cardenas Directora de Coordinación de Gestión Hospitalaria a.i.
Secretaría Departamental de Gestión Institucional.	Lic. María Patricia Viera de Landívar Secretaria Departamental de Gestión Institucional	Lic. Raquel Arana Aparicio Directora de Recursos Humanos a.i.
Secretaría Departamental Justicia.	Abg. Carlos Eduardo Correa Rojas Secretario Departamental de Justicia	Abg. Aquiles Ricardo Sotillo Antezana Director de Asuntos Contenciosos
Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).	Nair Stiven Sánchez Orozco Directora del SEDEPOS	Paula Andrea Durán Viera Responsable de área de atención a niños en situación de calle, SEDEPOS.
Servicio Departamental de Salud (SEDES).	Jaime Bilbao Barriga Director del SEDES	Alejandro Ayala Vaca Responsable Activos Fijos, SEDES
Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).	María del Carmen Morales Vda. De Prado Directora del Servicio de Coordinación Territorial.	Paola Andrea Cuellar Vargas Directora de Gestión Provincial

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las autoridades designadas, deberán asumir sus funciones a la fecha presente, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Se abroga y deroga la Resolución Departamental N° 1516 de treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, como también las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.

FDO. Arq. Mario Aguilera Cirbian
GOBERNADOR EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ